



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3939

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**VISTO:** Las medidas de mitigación frente a la pandemia COVID 19 implementadas por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, Decreto 297/2020 del PEN, Decreto 347/2020 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe, modificatorias, Ordenanza 3931; y

**CONSIDERANDO:** Que frente a la Pandemia COVID 19 se ha establecido por parte del Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 297/2020 el Aislamiento Social Obligatorio con el fin de proteger la salud de la población.

Que, además del Aislamiento Social Obligatorio, las autoridades sanitarias recomiendan la adopción de medidas adicionales como lo son el distanciamiento social, el lavado frecuente de manos con agua y jabón o con soluciones desinfectantes, preferentemente del tipo hidroalcohólico, no llevarse las manos a la cara, toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizando pañuelos descartables rápidamente desechables, ventilar adecuadamente los ambientes, desinfectar los objetos y superficies de uso frecuente.

Que a utilización de tapabocas o barbijos de confección casera por parte de toda la población como medida complementaria es una medida eficiente a fin de disminuir la libre circulación viral, especialmente proveniente de aquellas personas que se encuentren cursando la enfermedad COVID 19 en forma asintomática.

Que los mismos deben de manera sencilla con géneros disponibles en los hogares y que pueden ser sometidos a lavado y reutilización.

Que por Ordenanza N° 3931 se ha dispuesto la obligatoriedad del uso de barbijos en comercios, oficinas con atención al público, oficinas de organismos públicos y entidades financieras.

Que el Decreto N° 347/2020 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe dispone su uso obligatorio en vehículos de transporte público de pasajeros, taxis y remises. Para el ingreso y permanencia en locales comerciales, dependencias de atención al público en reparticiones oficiales, entidades financieras y actividades de entrega a domicilio.-

### **POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3939.-**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE para todos los locales, establecimientos comerciales, industriales y oficinas con atención al público, dentro del ejido Municipal de San Lorenzo; la obligatoriedad del uso de dispositivos cubre boca-nariz o barbijos caseros, no quirúrgicos, por parte del personal de los mismos en forma permanente y durante toda la jornada laboral.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3939

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

**Artículo 2°.-** Dispónese para la población en general la obligatoriedad del uso de dispositivos cubre boca-nariz o barbijos caseros toda vez que se encuentre y/o circule por la vía pública y cuando se desplace en vehículos oficiales y o privados.-

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes será pasible de las sanciones establecidas por el artículo 16° de la Ordenanza N° 3758.-

**Artículo 4°.-** La obligatoriedad dispuesta en los artículos precedentes es independiente del cumplimiento de las demás medidas de higiene y prevención que impone la emergencia COVID 19 y subsistirá mientras rija el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio -dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.-

**Artículo 5°.-** Derógase la Ordenanza 3931 y toda norma que se oponga a lo normado por la presente.-

**Artículo 6°.-** Lo dispuesto en el art. 1° tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente y hasta la declaración del fin de la pandemia COVID 19 por parte de las autoridades nacionales.-

**Artículo 7°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de mayo de 2020.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**HERNAN EZEQUIEL ORE**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo